

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 172/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Invitación a Curso-Taller "Herramientas para generar el Municipio de categoría mundial", a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia, los días 06 a 11 de Febrero de 2012, organizado por Gestión Global Ltda.; Acuerdo de Concejo Comunal N° 238/11 tomado en la 35ª Sesión Ordinaria de 13 de Diciembre de 2011, que aprueba por unanimidad, la asistencia de algún miembro del Concejo a participar en el Curso-Taller referido; correo electrónico del Concejal Bustamante, de fecha 11 de Enero de 2012, por el que manifiesta su voluntad de asistir al referido Curso-Taller; Informe de Viático de la Jefa de Personal; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese a don **Luis Bustamante Tapia**, RUT 7.112.747-8, en su calidad de **Concejal de Alto Hospicio**, asimilado a Grado 3º EMS, para que en representación del Concejo Municipal asista al Curso-Taller "*Herramientas para generar el Municipio de categoría mundial*", a realizarse en Cartagena de Indias, Colombia, los días 06 a 11 de Febrero de 2012.

2.- Otórguesele la suma única y total de **\$1.558.546.- (un millón quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos)**, a título de viático, para su asistencia a la actividad autorizada en el número anterior, conforme el siguiente detalle:

- 07 días al 100%	USD 399,324.- por día	Total USD 2.795,27.-
- 01 día al 60%	USD 239,594.- por día	Total USD 239,59.-
- 01 día al 40%	USD 159,730.- por día	Total USD 159,73.-

Total en Dólares.- USD 3.194,592.-

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.04.003, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don César Villanueva Vega, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Sec. Municipal
Encargado Portal

Informe de cálculo para viático internacional
Tramo del grado 2° al 5° de la EMS.

LUIS BUSTAMANTE TAPIA
 7.112.747-8
 Concejal; Asimilado grado 3° de la EMS.
 Colombia - Cartagena de Indias
 Desde:
 05/02/2012
 Hasta:
 13/02/2012

7	Días al 100%	USD 399.324	cada uno, son.....	USD 2,795.27
1	Días al 60%	USD 239.594	cada uno, son.....	USD 239.59
0	Días al 50%	USD 199.662	cada uno, son.....	USD 0.00
1	Días al 40%	USD 159.730	cada uno, son.....	USD 159.73

Total de días:	Valor del viático en Dólares
9	USD 3,194.592

Valor del Dólar observado al día 24-Ene-12	\$ 487.87
Valor del viático en pesos	\$ 1,558,546
100% del valor del viático a pagar.....	\$ 1,558,546

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
 JEFE PERSONAL
 GORENA ESCOBIA MARIN
 JEFE DE PERSONAL
 D.A.F.

Lorena Segovia

De: Silvana Videla [svidela@maho.cl]
Enviado el: Martes, 24 de Enero de 2012 08:50
Para: lbustamante@maho.cl
CC: 'Leticia Robles'; flizana@maho.cl; 'Lorena Segovia'; 'Ruben Rivera T.'
Asunto: RV: Información de su Compra LAN (Viaje Concejal Luis Bustamante)
Datos adjuntos: cuv1.pdf; Contrato.pdf

Concejal

Se adjunta ticket por viaje a Cartagenas de India.

Atentamente,
Silvana Videla

-----Mensaje original-----

De: Fisher Herrera, Geraldynne (LAN Express) [<mailto:geraldynne.fisher@lan.com>] Enviado el: lunes, 23 de enero de 2012 18:50
Para: Silvana Videla
Asunto: RV: Información de su Compra LAN

Saludos

GERALDYNE FISHER HERRERA Ejecutiva Backoffice Cuentas.
LAN AIRLINES/, Agencia Regional de Ventas, Iquique, Chile (56-57) 461620 |
anexo70327 | www.lan.com/empresas

Nuestro Horario de Lunes a Viernes mañana 08:45am a 13:30pm tarde 15:45pm
18:15pm Sabado 10:30am a 13:00pm

-----Mensaje original-----

De: infocompra@lan.com [<mailto:infocompra@lan.com>] Enviado el: Lunes, 23 de
Enero de 2012 18:50
Para: Fisher Herrera, Geraldynne (LAN Express)
Asunto: Información de su Compra LAN

Estimado Cliente:

Junto con saludarlo, tenemos el agrado de enviarle Información de su Compra.
Si tiene alguna duda consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro
call center al 600 5265000 de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Atentamente,
LAN
www.lan.com



Información de su Compra

Es importante que Ud. lea este documento.

Si tiene alguna duda favor consulte a su ejecutivo de ventas o llame a nuestro Contact Center.

Nombre Pasajero	LUIS BUSTAMANTE	Documento de Identificación	NI 71127478
Código de Reserva	5OTSE4	N° Pasajero Frecuente	

Desglose de su pago

Forma de pago *

Concepto	Número de Documento	Monto (1)	Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de autorización
TARIFA		USD 1.531	Orden por facturar	3447271		
EQUIVALENTE TARIFA EN MONEDA DE PAGO		CLP 757.845				
TASAS Y/O IMPUESTOS (2)		CLP 58.637				
TOTAL PASAJE	045-2151057863-64	CLP 816.482				
CARGOPORSERVICEFEE	045-2705925757	CLP 17.325				
TOTAL OTROS SERVICIOS		CLP 17.325				
TOTAL PAGADO		CLP 833.807				

* En algunos casos, se podría desplegar un máximo de 3 formas de pago

(1) USD: Dólar Americano
CLP: Peso Chileno

(2) Detalle de las tasas y/o impuestos:
CLP ZQ 14.850 - CL 12.488 - CO 7.044
- JS 7.425 - CO 16.830

Itinerario

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Reserva de Asiento	Equipaje chequeado
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 373 operado por LANEXPRESS	IQUIQUE DIEGO ARACENA	SANTIAGO A MERINO BENITEZ	Dom 05-FEB-12	12:05	Dom 05-FEB-12	14:30	Economy	KEEFX228	08J	23 Kg
LA 572	SANTIAGO A MERINO BENITEZ	BOGOTA ELDORADO	Dom 05-FEB-12	18:25	Dom 05-FEB-12	22:30	Economy	KEEFX228	25D	23 Kg
LA 3092 operado por AIRES	BOGOTA ELDORADO	CARTAGENA RAFAEL NUNEZ	Lun 06-FEB-12	09:30	Lun 06-FEB-12	11:00	Economy	KEEFX228	09C	23 Kg
LA 3093 operado por AIRES	CARTAGENA RAFAEL NUNEZ	BOGOTA ELDORADO	Dom 12-FEB-12	10:45	Dom 12-FEB-12	12:15	Economy	HEEFX229	05J	23 Kg
LA 573	BOGOTA ELDORADO	SANTIAGO A MERINO BENITEZ	Dom 12-FEB-12	23:55	Lun 13-FEB-12	07:45	Economy	HEEFX229	18H	23 Kg
LA 360 operado por LANEXPRESS	SANTIAGO A MERINO BENITEZ	IQUIQUE DIEGO ARACENA	Lun 13-FEB-12	11:10	Lun 13-FEB-12	13:35	Economy	HEEFX229	10C	23 Kg

Información local

* Para realizar su Check-in en el aeropuerto usted debe presentarse con la debida anticipación:

- 1 hora para vuelos dentro del mismo país.
- 2 horas para vuelos internacionales.
- 3 horas para vuelos a USA, Oceanía y Europa.

* Para compras en www.lan.com o en Call Center, no aplica el derecho a retracto establecido en la ley 19.496 para compras no presenciales.

Equipaje permitido

Equipaje chequeado (transportado en la bodega del avión)

23Kg: Ud. tiene derecho a transportar 23 kilos en la bodega del avión, distribuidos en un máximo de 2 maletas o piezas, con una dimensión máxima de 158 cms (largo+ancho+alto) para cada una.

Consulte la Nueva Política de Equipaje para itinerarios que incluyen vuelos de otras líneas aéreas en http://www.lan.com/sitio_personas/planifica_tu_vuelo/todo_sobre equipaje/index.html

Si Ud. quiere llevar más equipaje del permitido, infórmese del costo del exceso de equipaje en http://plane.lan.com/info_viajes/equipajes/exceso equipaje-es-cl.html

Equipaje de mano (transportado en la cabina de pasajeros)

Corresponde al equipaje que va a ser embarcado consigo en la cabina del avión, en el que se recomienda llevar sus artículos de valor, documentación, dinero, joyas, como también artículos frágiles.

En la Cabina de Clase Turista puede transportar:

- una pieza de equipaje de 8 kilos (que puede ser ubicada en los compartimientos de equipaje superiores)
- un artículo personal (por ejemplo, una cartera o un laptop o un bolso de video cámara o un bolso de bebé), el cual debe ser ubicado bajo el asiento delantero, excepto en primera fila y en filas de emergencia

Equipaje de mano (transportado en la cabina de pasajeros)

Las condiciones para el transporte de equipaje indicadas en este documento aplican sólo para vuelos operados por LAN y podrían no corresponder a las de otras líneas aéreas, para las cuales será responsabilidad del pasajero informarse respecto a las restricciones aplicables.

Elementos de Valor

En el transporte de equipaje, LAN no asume responsabilidad más allá de los límites establecidos por ley, por la pérdida, daño o retardo de objetos frágiles y/o de alto valor, tanto comercial como personal (ej: joyas, artículos electrónicos, etc.). Se recomienda transportar estos objetos como equipaje de mano, a fin de mantener siempre la custodia de los mismos.

Elementos no permitidos

Infórmese en www.lan.com sobre:

- mercancías peligrosas que no puede transportar en su equipaje http://www.lan.com/info_viajes/equipajes/equipaje_prohibido.html
- las medidas de seguridad especiales aplicables a su equipaje de mano en ciertas rutas http://plane.lan.com/info_viajes/equipajes/informacion/seguridad-es-cl.html

Condiciones de su pasaje dada la tarifa que Ud. está pagando

ESTADÍA MÍNIMA REQUERIDA

EL VIAJE DE REGRESO NO DEBE COMENZAR ANTES DE 2 NOCHES CONTADAS DESDE LA SALIDA.

ESTADÍA MÁXIMA PERMITIDA

EL VIAJE DE REGRESO DEBE COMENZAR NO DESPUES DE 12 MESES CONTADOS DESDE EL INICIO DE VIAJE.

EL VIAJE DE REGRESO DEBE COMENZAR NO DESPUES DE 12 MESES CONTADOS DESDE EL INICIO DE VIAJE.

RESTRICCIONES DE VIAJE

CAMBIOS Y DEVOLUCIONES

Para efectos de tarifas que permiten cambios de fecha/vuelo aplicará el cargo mayor por el cambio respectivo.
Para efectos de devoluciones, se aplicará la condición más restrictiva de las tarifas combinadas en su pasaje.

Para la tarifa: KEEFX228

FROM/TO SOUTH AMERICA

-CAMBIOS-

CAMBIOS DE FECHA/VUELO ANTES O EL MISMO DIA DEL VUELO

PERMITE CAMBIOS DE FECHA/VUELO SIN CARGO.

FRENTE A UN CAMBIO DE FECHA/VUELO- SI LA TARIFA ANTERIORMENTE COMPRADA YA NO ESTA DISPONIBLE O EL CAMBIO NO CUMPLE CON LAS RESTRICCIONES ORIGINALES DE LA TARIFA EL PASAJERO PODRA OPTAR POR UNA TARIFA SUPERIOR PAGANDO LA DIFERENCIA.

CAMBIOS DE FECHA/VUELO PARA PASAJES/BILLETES QUE HAN SIDO PARCIALMENTE UTILIZADOS-SE LE CARGARA LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL NUEVO PASAJE Y EL VALOR DEL PASAJE ORIGINAL.

CAMBIOS DE FECHA/VUELO DESPUES DEL DIA DE SALIDA DEL VUELO.

PERMITE CAMBIOS DE FECHA/VUELO DESPUES DEL DIA DE SALIDA DEL VUELO CON UN CARGO DE USD 50.00 CADA VEZ QUE USTED MODIFICA SU VIAJE.

PARA CAMBIOS DE FECHA/VUELO EN PASAJES/BILLETES DE NINOS E INFANTES SE LE APLICARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL CARGO POR CAMBIO DE USD 50.00 FRENTE A UN CAMBIO DE FECHA/VUELO- SI LA TARIFA ANTERIORMENTE COMPRADA YA NO ESTA DISPONIBLE O EL

CAMBIO NO CUMPLE CON LAS RESTRICCIONES ORIGINALES DE LA TARIFA EL PASAJERO PODRA OPTAR POR UNA TARIFA SUPERIOR PAGANDO LA DIFERENCIA Y EL CARGO CORRESPONDIENTE AL CAMBIO.

CAMBIOS DE FECHA/VUELO PARA PASAJES/BILLETES QUE HAN SIDO PARCIALMENTE UTILIZADOS-SE LE CARGARA LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL NUEVO PASAJE Y EL VALOR DEL PASAJE ORIGINAL MAS EL CARGO CORRESPONDIENTE AL CAMBIO.

-DEVOLUCIONES-

PERMITE DEVOLUCIONES CON UN CARGO DE USD 100.00

Para la tarifa: HEEFX229

FROM/TO SOUTH AMERICA

-CAMBIOS-

CAMBIOS DE FECHA/VUELO ANTES O EL MISMO DIA DEL VUELO

PERMITE CAMBIOS DE FECHA/VUELO SIN CARGO.

FRENTE A UN CAMBIO DE FECHA/VUELO- SI LA TARIFA ANTERIORMENTE COMPRADA YA NO ESTA DISPONIBLE O EL CAMBIO NO CUMPLE CON LAS RESTRICCIONES ORIGINALES DE LA TARIFA EL PASAJERO PODRA OPTAR POR UNA TARIFA SUPERIOR PAGANDO LA DIFERENCIA.

CAMBIOS DE FECHA/VUELO PARA PASAJES/BILLETES QUE HAN SIDO PARCIALMENTE UTILIZADOS-SE LE CARGARA LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL NUEVO PASAJE Y EL VALOR DEL PASAJE ORIGINAL.

CAMBIOS DE FECHA/VUELO DESPUES DEL DIA DE SALIDA DEL VUELO.

PERMITE CAMBIOS DE FECHA/VUELO DESPUES DEL DIA DE SALIDA DEL VUELO CON UN CARGO DE USD 50.00 CADA VEZ QUE USTED MODIFICA SU VIAJE.

PARA CAMBIOS DE FECHA/VUELO EN PASAJES/BILLETES DE NINOS E INFANTES SE LE APLICARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL CARGO POR CAMBIO DE USD 50.00 FRENTE A UN CAMBIO DE FECHA/VUELO- SI LA TARIFA ANTERIORMENTE COMPRADA YA NO ESTA DISPONIBLE O EL

CAMBIO NO CUMPLE CON LAS RESTRICCIONES ORIGINALES DE LA TARIFA EL PASAJERO PODRA OPTAR POR UNA TARIFA SUPERIOR PAGANDO LA DIFERENCIA Y EL CARGO CORRESPONDIENTE AL CAMBIO.

CAMBIOS DE FECHA/VUELO PARA PASAJES/BILLETES QUE HAN SIDO PARCIALMENTE UTILIZADOS-SE LE CARGARA LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL NUEVO PASAJE Y EL VALOR DEL PASAJE ORIGINAL MAS EL CARGO CORRESPONDIENTE AL CAMBIO.

-DEVOLUCIONES-

PERMITE DEVOLUCIONES CON UN CARGO DE USD 100.00

INFANTES SE LE APLICARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL CARGO POR DEVOLUCION DE USD 100.00
DEVOLUCIONES DE PASAJES/BILLETES QUE HAN SIDO PARCIALMENTE USADOS- SE LE DEVOLVERA LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL PASAJE ORIGINAL Y EL COSTO DEL VIAJE YA REALIZADO MENOS EL CARGO POR DEVOLUCIONES CORRESPONDIENTE.

INFANTES SE LE APLICARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE AL CARGO POR DEVOLUCION DE USD 100.00
DEVOLUCIONES DE PASAJES/BILLETES QUE HAN SIDO PARCIALMENTE USADOS- SE LE DEVOLVERA LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL PASAJE ORIGINAL Y EL COSTO DEL VIAJE YA REALIZADO MENOS EL CARGO POR DEVOLUCIONES CORRESPONDIENTE.

Si tiene alguna consulta respecto a estas regulaciones o para conocer el resto de las regulaciones que aplican a esta tarifa, favor consulte en oficinas de venta o Contact Center.

VIGENCIA DEL PASAJE

Si su tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de su viaje. Si su tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de su pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado el viaje, su pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que su tarifa permite.

ACUMULACION DE KILOMETROS LANPASS

Infórmese sobre las tarifas que permiten acumulación de kms en http://plane.lan.com/lanpass/acumule_kms/volando/cuanto_acumulo-es-cl.html

Información general

* CHECK-IN EN LAN.COM: Ahorre tiempo! Haga su check-in en LAN.com, elija su asiento e imprima su tarjeta de embarque. Si viaja sólo con equipaje de mano, pase directo a la sala de embarque. Servicio disponible entre 48 y 2 horas antes de su vuelo ingresando su RUT o DNI y su código de reserva. Infórmese sobre condiciones de check-in y restricciones de rutas en www.lan.com

* ASISTENCIA ESPECIAL: Si tiene alguna necesidad especial, LAN ofrece una serie de servicios con el fin que su viaje sea más confortable. Contacte a nuestro Call Center con la anticipación requerida para la solicitud de estos servicios. Infórmese en LAN.com sobre información útil para pasajeros con necesidades especiales en http://www.lan.com/info_viajes/info_util/servicios_especiales-es-cl.html

* USO DEL PASAJE: Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). Tanto el ticket como la reserva son personales e intransferibles, es decir, no permiten cambio de nombre ni ser utilizados por un tercero.

*DEVOLUCIÓN: Aunque su tarifa no permita devolución usted tiene derecho a solicitar la devolución de las tasas e impuestos no utilizados en Lan.com, Oficinas de Ventas o Contact Center.

* DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL VIAJE: El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación exigida para ingresar o salir de un determinado país (Ej. Visa, Seguros), la que puede ser solicitada (dependiendo del país) incluso para casos de pasajeros en tránsito o en conexión a otro destino. El pasajero deberá tomar contacto con el Consulado del país o países a través de los cuáles realizará su viaje para contar con la documentación requerida por las autoridades locales de cada país.

* MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO: Pueden transportar además un coche desarmable o un moisés pequeño o una silla de auto en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio.

* INMIGRACIÓN EN ESCALAS: Si el vuelo hace escalas antes del punto de destino, infórmese si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación legal requerida.

* TASAS DE EMBARQUE: Según fuera aplicable, le recordamos informarse sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. Aunque su tarifa no permita devolución usted tiene derecho a solicitar la devolución de las tasas e impuestos no utilizados en Lan.com, Oficinas de Ventas o Contact Center". En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

* CANCELACIÓN POR NO PAGO: La compañía se reserva la facultad irrestricta de negar el transporte en cualquiera de los tramos de su itinerario, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el pago o el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.

* CONTRATO DE TRANSPORTE: Infórmese de los términos, condiciones y legislación aplicable a los que está sujeto su viaje, a través del Contrato de Transporte el cual se encuentra a su disposición en nuestras oficinas de venta y en http://plane.lan.com/home/contrato_transporte-es-cl.html

* PASAJES PREMIO LANPASS: si su viaje comienza con una aerolínea oneworld o asociada en conexión con vuelos LAN o bien es totalmente operado por una o más de estas aerolíneas, debe revisar las condiciones de equipaje, check in, contrato de transporte y otras condiciones que aplican en: http://www.lan.com/es_cl/sitio_personas/lanpass/como_canjear/oneworld_asociadas.html

Para cualquier duda posterior favor contáctese con su ejecutivo de venta, Contact Center o visite www.lan.com.

Fecha de emisión: 23-Ene-12
Iquique - Departamento de Empresas
Contact Center LAN: 600 526 5000
Lan Airlines S.A., Tarapacá 465, Iquique-Chile, Rut: 89.862.200-2



CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y EQUIPAJE

1. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes condiciones se entenderá lo siguiente por cada uno de los términos que a continuación se indican:

1.1 "Billete" o "Billete de Pasaje", significa el conjunto de documentos que dan cuenta y hacen fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte aéreo y control de equipaje, y que están comprendidos por todos o algunos de los siguientes documentos: **(i)** las presentes Condiciones del Contrato de Transporte Aéreo; **(ii)** las disposiciones contenidas en el documento denominado "Información de su Compra" entregado por la compañía o detalles de la reserva entregados por cualquier agente; **(iii)** el billete electrónico registrado magnéticamente; **(iv)** las condiciones específicas aplicables a la tarifa pagada por el pasajero; **(v)** la Tarjeta de Embarque o *Boarding Pass*; y **(vi)** las comunicaciones y las tarifas de contratación que se encuentren registradas ante las autoridades aeronáuticas en los países que lo requieran.

1.2 "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato o que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.

1.3 "Convención de Varsovia", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.

1.4 "Convención de Montreal", significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 18 de Mayo de 1999.

2. NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

2.1 La emisión del Billete de Pasaje da fe de la celebración y aceptación de las condiciones del transporte aéreo y del contrato de transporte suscrito entre el pasajero y el Transportador cuyos nombres aparecen en el Billete. El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible, y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.

2.2 Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. El transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.

2.3 Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente de este último.

2.4 Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará e irá en beneficio de los agentes, empleados y representantes del Transportador y cualquier otra persona o empresa cuya aeronave utilice el Transportador para efectuar el transporte y los agentes, empleados o representantes de dicha persona o empresa.

2.5 El Transportador se reserva la facultad irrestricta de denegar el transporte en cualquiera de los tramos del itinerario contratado por el pasajero, si la tarifa contratada no se ha pagado en todo o parte, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la ley.

2.6 De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo o de los pasajeros. Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación y/o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

2.7 En caso de necesidad (incluyendo pero no limitado a caso fortuito o fuerza mayor), el Transportador, puede cancelar la operación, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o alterar u omitir paradas indicadas en el Billete si fuere necesario. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas por un pasajero con un tercero.

2.8 Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in), perderá su Billete, o podrá revolarlo para otra fecha, si lo permite la tarifa pagada de acuerdo a lo convenido en el Billete. Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, así como la devolución del valor pagado por el mismo, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero. Con todo, en caso que el pasajero no efectúe el viaje y aunque su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (i.e. fueron recaudadas directamente por el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

2.9 Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su Billete lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta).

2.10 Se encuentra estrictamente prohibido fumar dentro de la cabina de los aviones del Transportador. El Transportador se reserva el derecho de negar el transporte a cualquier pasajero que no esté dispuesta a aceptar esta condición.

2.11 El Billete es válido por un año desde la fecha de su emisión o válido hasta la fecha que se indique específicamente para la tarifa adquirida por el pasajero. Transcurrido dicho plazo, o cualquier otro plazo inferior indicado en las condiciones de la tarifa, el Billete no podrá ser utilizado.

2.12 Es de exclusiva responsabilidad del pasajero informarse, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por los atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior. El Transportador negará el embarque a aquellos pasajeros que no presenten la documentación necesaria o cuya identidad no corresponda con la indicada en la Tarjeta de Embarque o *Boarding Pass*, sin ulterior responsabilidad para el Transportador. El Transportador no será responsable por cualquier información o ayuda brindada a un pasajero por cualquier agente, empleado o representante de la línea aérea o por terceros, en relación a la obtención de dichos documentos y/o el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

2.13 Los vuelos operados por el Transportador entre países que forman parte de la Unión Europea (i.e. vuelos entre Madrid, España y Frankfurt, Alemania) son considerados vuelos No-Schengen (no intracomunitarios) por las autoridades respectivas en dichos países, y por lo tanto los pasajeros de estos vuelos pasarán obligatoriamente por aduana y por el control de pasaportes en cada uno de ellos, debiendo portar toda la documentación de identidad, visas, permisos de extranjería y autorizaciones exigidas por los países intracomunitarios. Es la obligación y la responsabilidad de cada pasajero informarse acerca de la documentación necesaria. El Transportador no será responsable por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de dicha obligación por parte de los pasajeros. Las mismas condiciones rigen para vuelos hacia/desde Canadá.

2.14 El pasajero deberá presentarse en el mesón de embarque o mesón de counter o check-in, a la hora que el Transportador le indique, y si no se hubiera fijado alguna, con suficiente anticipación para cumplir con los trámites de salida, la que no podrá ser inferior a 02 horas de antelación a la fijada para la salida del vuelo.

2.15 En el caso de que en un vuelo existan más pasajeros con reserva confirmada que espacios disponibles siempre y cuando hayan efectuado los trámites de check-in con el tiempo mínimo requerido, el Transportador pedirá voluntarios para que cedan su cupo confirmado a cambio de una indemnización pactada. Si no se encontraran suficientes voluntarios y se tuviera que denegar el embarque a pasajeros contra su voluntad, estos pasajeros tendrán derecho a las prestaciones que establezca la legislación aplicable.



2.16 El Transportador se compromete a hacer todo esfuerzo posible para transportar al pasajero y su equipaje con razonable puntualidad. Las horas que se indican en el Billete de Pasaje o en alguna otra publicación no están garantizadas en cuanto a su cumplimiento ya que pueden variar por motivos de fuerza mayor sobreviniente, seguridad u otras circunstancias extraordinarias. El Transportador adoptará todas las medidas razonables y que sean posibles para evitar demoras en el transporte de sus pasajeros y equipajes. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones, por hechos que no le sean imputables.

2.17 En algunos casos, el Transportista podrá requerir notificación previa para viajes de ciertos pasajeros con alguna discapacidad o enfermedad (i.e. si requieren camilla, oxígeno, etc.), o con necesidad de transporte con un animal de asistencia y/o de soporte emocional. Los pasajeros deben informarse con la antelación necesaria al viaje, acerca de ciertos requisitos o condiciones especiales del transporte que deberán cumplirse y coordinarse antes de la aceptación de dichos pasajeros para el embarque (i.e. transporte de un menor de edad no acompañado, infante, etc.), liberando desde ya al Transportador de cualquier responsabilidad en caso que éste negare el embarque por no haber cumplido con las normas y/o políticas de la compañía vigentes sobre el particular.

3. NORMAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJE

3.1 En cumplimiento de normas internacionales y locales, el Transportador negará el transporte como equipaje (de mano o facturado), de aquellos artículos y sustancias peligrosas que pueden constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad del vuelo o la propiedad, tales como:

- Gases (comprimidos, licuados, en solución o intensamente refrigerados), incluidos los aerosoles, que sean inflamables, tóxicos o inocuos tales como, butano, oxígeno, nitrógeno líquido, aerosoles conteniendo gases paralizantes, tubos de relleno para encendedores de gas licuado, etc.
- Corrosivos, sólidos o líquidos, tales como: ácidos, alcalies, mercurio, baterías de electrolito líquido, etc.
- Explosivos tales como municiones, fuegos artificiales y bengalas, maletines con dispositivos de alarma, fulminantes para pistolas de juguetes, etc.
- Líquidos inflamables tales como combustibles, pinturas, diluyentes, etc.
- Materiales radioactivos cualesquiera que sea su categoría.
- Materiales oxidantes y peróxidos orgánicos, tales como: blanqueadores, abonos, etc.
- Sustancias tóxicas e infecciosas tales como: insecticidas, plaguicidas, productos biológicos que contengan gérmenes patógenos, etc.
- Sólidos inflamables tales como cerillas(fósforos)
- Armas, entendiéndose por tales a todo elemento u objeto que esté hecho, o pueda ser utilizado, para el ataque o defensa, tales como: armas de fuego, armas blancas, gases, elementos de choque eléctrico, punzantes, con filo, contundentes, entre las que se pueden incluir porras, hachas y bastones o palos con un peso en su interior o en forma de espigón.

3.2 Con el objeto de velar por la seguridad del vuelo y cumplir con la normativa vigente, el Transportador y el personal de seguridad del aeropuerto, podrán hacer retiro, de los artículos y sustancias peligrosas transportados por el Pasajero o en su equipaje de mano, con el objeto de ponerlos a disposición de las autoridades respectivas de acuerdo a las normativas locales aplicables al respecto.

3.3 Existe una cantidad limitada de artículos medicinales y de tocador que les está permitido transportar a los pasajeros. Antes de incluirlos en su equipaje el pasajero deberá informarse con el personal del Transportador.

3.4 Algunos de los artículos mencionados anteriormente, pueden ser transportados por vía aérea bajo ciertas condiciones especiales, amparado por un conocimiento de embarque y bajo una tarifa de carga aérea, para lo cual el pasajero deberá consultar previamente al Transportador.

3.5 Se entenderá por equipaje, solamente los efectos personales necesarios para efectuar el viaje.

3.6 El pasajero no podrá facturar el equipaje a transportar en ningún otro vuelo que no sea en el que vaya a abordar.

3.7 El Transportador no registrará el equipaje a un destino que no sea el final que figura en el Billete del pasajero.

3.8 El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje permitido que se indican en www.lan.com y en el documento Información de su Compra referido en el número 1.1. anterior. La franquicia de equipaje y los pagos o recargos a que quedará afecto el exceso de equipaje deberán consultarse directamente con la línea aérea o en www.lan.com.

3.9 El equipaje permitido, puede variar según condiciones de la tarifa, cabina y ruta, y estará expresado en piezas o kilos. El Transportista se reserva el derecho de alterar dichas franquicias y las dimensiones del equipaje. Las condiciones y las tarifas de contratación serán registradas ante las autoridades aeronáuticas locales correspondientes en la medida que así se exija.

3.10 Como precaución y seguridad, sólo se permite llevar una pieza de equipaje en cabina, con dimensiones y peso que permitan ubicarlos en los compartimentos superiores del avión o bajo los asientos. El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje de mano permitido que se indican en www.lan.com y en el documento Información de su Compra referido en el número 1.1. anterior.

3.11 El equipaje facturado será entregado al portador del talón de equipaje. En caso de daño al equipaje durante el transporte, deberá presentarse el reclamo por escrito inmediatamente después de descubrirse el daño y, a lo sumo, dentro de los 7 días siguientes a la fecha de recibido el equipaje o en el menor tiempo que indique la normativa aplicable en caso de vuelos domésticos. En caso de retraso, el reclamo debe hacerse dentro de los 21 días siguientes a la fecha de entrega del equipaje o en el menor tiempo que indique la normativa aplicable en caso de vuelos domésticos. Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por "retraso", toda demora que se provoque en la recepción del equipaje y que se haya producido por responsabilidad directa del Transportista.

4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

4.1 Si el viaje de un pasajero se inicia y termina dentro de un mismo país, el servicio de transporte y los límites de responsabilidad estarán regulados por la legislación aplicable de dicho país. En caso que el viaje de un pasajero tenga el carácter de internacional, serán aplicables la Convención de Varsovia o la Convención de Montreal o cualquier otra normativa internacional aplicable, según corresponda. Estas convenciones y normativas regularán, cuando corresponda, los límites de responsabilidad del Transportador por muerte o lesiones personales del pasajero y la pérdida, retraso o daño del equipaje.

4.2 El Transportador declara que en todo transporte regulado por la Convención de Varsovia, no invocará los límites de responsabilidad civil prescritos en su artículo 22(1), en los reclamos por daños compensatorios que surjan por muerte o lesiones personales. En este tipo de reclamos el Transportador no hará uso de las defensas del artículo 20(1) de la Convención de Varsovia, respecto de aquellos reclamos que no superen los 100.000 DEG. Salvo por lo aquí previsto, el Transportador podrá valerse del resto de defensas previstas en la Convención de Varsovia y de los recursos en contra de terceros que sean procedentes.

4.3 Respecto de los artículos de alto valor comercial y artículos electrónicos, el pasajero deberá transportar estos objetos como equipaje de mano, con el objeto de mantener siempre la custodia de los mismos, ya que el Transportista no responderá por éstos más allá de los límites establecidos en la ley o convenciones internacionales aplicables en caso de ser transportados como equipaje facturado.

4.4 La responsabilidad del Transportador en caso de muerte o lesiones corporales del pasajero y/o por la pérdida, retraso o daño al equipaje en caso de transporte dentro de dos puntos de un mismo país, está limitada por las leyes y legislación aplicable del país correspondiente. Asimismo, la responsabilidad del Transportador en caso de muerte o lesiones corporales del pasajero y/o por la pérdida, retraso o daño al equipaje en vuelos internacionales, está limitada por los convenios internacionales relativos al transporte aéreo internacional, ya sea por el Convención de Varsovia, como por la Convención de Montreal según fuere aplicable.

Estas condiciones únicamente aplican y regulan las rutas del Transportista. Ningún agente, empleado o representante del Transportista tiene autoridad para cambiar o renunciar a cualquier disposición de estas condiciones.